

Acta de la sesión **ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este **AYUNTAMIENTO**, en primera convocatoria, el día **TREINTA Y UNO** de **JULIO** del año **2013**.

(Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos, sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#), en cumplimiento de la ley Orgánica 1571999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.)

En la Villa de Herrera (Sevilla), siendo las NUEVE HORAS, del día TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2.013, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa–Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jorge Muriel Jiménez, los siguientes capitulares: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. A. Custodio Jiménez Moreno y D<sup>a</sup>. Paloma Roldán Jiménez, pertenecientes el grupo del P.P; D<sup>a</sup>. Rafaela Mancilla Bazán, D. Custodio Molinero Suárez, D<sup>a</sup>. Soledad Moreno Rodríguez, D. José Manuel Medina Gálvez y D. Domingo Muriel Cabello, pertenecientes al grupo del P.S.O.E.; D. José Jurado Solís y D. Gabriel Navajón Segador, pertenecientes al grupo de IULV/CA; con la asistencia, de la Secretaria General, D<sup>a</sup>. M. Carmen Molina Cantero, quien da fe, y de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad Bergillos Aguilera, Interventora, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día y hora.

No asiste a la sesión, el Concejal del grupo municipal P.S.O.E, D. Custodio Moreno García.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió, acerca de los siguientes particulares.

Antes de comenzar la sesión el Sr. Alcalde procede a dar el pésame en nombre de la Corporación a los familiares de los fallecidos en el accidente de tren que tuvo lugar en las inmediaciones de Santiago de Compostela.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en este punto se dio cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada por este Pleno, con carácter extraordinario, el día TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2.013, el cual fue aprobado con el voto favorable y unánime de los doce (12) miembros presentes.

**PUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta en esta sesión de los Decretos dictados por la Alcaldía números 279/2013 a 435/2013, comprendidos entre las fechas del 27/05/2013 al 26/07/2013, copia de los cuales ha estado a disposición de los Sres. Concejales en las oficinas del Ayuntamiento, de cuyo contenido quedaron enterados los presentes.

**PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES Y SOBRE EL MOVIMIENTO DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA A 30 DE JUNIO DE 2013.**

En el apartado tercero de la Base 43<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Herrera para el ejercicio 2013, se establece:

*“En el ejercicio de su función de control el Pleno de la Corporación recibirá, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada trimestre, por conducto de la Delegación de Hacienda, información sobre:*

*a) Ejecución del Presupuesto de Ingresos corrientes.*

*b) Ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes y sus modificaciones*

*c) Movimiento y situación de la Tesorería.*

*En el caso del último trimestre del ejercicio la información rendida al Pleno se sustituirá por la liquidación correspondiente del Presupuesto anual dentro de los plazos legalmente establecidos.*

*La ejecución del Presupuesto de Ingresos corriente indicará los derechos reconocidos durante el ejercicio, así como los ingresos presupuestarios realizados correspondientes al Presupuesto corriente.*

*La ejecución del Presupuesto de Gastos corriente y de sus modificaciones proporcionará información de la ejecución del Presupuesto de gastos, según la clasificación por programas y económica del mismo. Asimismo, ofrecerá información de los pagos presupuestarios realizados.*

*Los movimientos y situación de la tesorería pondrán de manifiesto los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiera la información, distinguiendo los originados por la ejecución del Presupuesto y los no presupuestarios, así como las existencias en la Tesorería al comienzo del ejercicio y al final del período.”*

**En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo, SE DA CUENTA AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES, DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES Y SUS MODIFICACIONES Y DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA A 30 DE JUNIO DEL PRESENTE EJERCICIO.**

**PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2013.** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la Ley 5/2010, de 5 de julio en los que se establece:

*(...)“3.Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4.Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”(...)*

*(...) “4.La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”*

Se DA CUENTA al AYUNTAMIENTO PLENO de los siguientes informes:

- Informe de Intervención respecto a las facturas y documentos justificativos que al final del segundo trimestre de 2013, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por importe total de 58.012,84 euros.

- Informe de tesorería de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del segundo trimestre de 2013 por importe total de 349.920,44 euros (218.916,10 euros fuera del periodo legal de pago).

Por la Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Solís Benjumea, se dan las explicaciones oportunas en relación con este asunto y hace entrega al portavoz del Grupo PSOE de un informe sobre la situación de la Tesorería Municipal.

Acto seguido el portavoz del este grupo, D. Domingo Muriel Cabello, en relación con el informe elaborado por la Intervención sobre este punto, señala cual es el montante de facturas pendientes y por tanto, fuera del periodo legal de pago, al margen de lo explicado por la anterior Concejala.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Solís Benjumea responde que, parte de las obligaciones de pago contraídas, son debidas al retraso de pagos por parte de la Administración Autonómica, que es quien incumple sus obligaciones de pago en plazo. Tal afirmación es contestada por D. Domingo Muriel Cabello, quien asevera que es la Administración Central la que asfixia a la Comunidad Autónoma.

Interviene el portavoz del grupo municipal de IULV/CA, D. José Jurado Solís, preguntando por el plazo medio de pagos del presente trimestre en relación con el anterior, a lo que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Solís Benjumea contesta que se ha reducido.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien manifiesta que quedan todavía por pagar las facturas correspondientes a los trabajos efectuados en la urbanización de las Eras Sur, que se harán efectivas una vez se tramiten unas ventas que están pendientes.

Acto seguido, le pregunta el portavoz del PSOE por el pago de facturas que están pendientes, dado que existe Tesorería actualmente. El Sr. Alcalde le responde que se prioriza el pago de nóminas y otros imprevistos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD HERREREÑA DE LA VIVIENDA, S.L.U.** Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 25 de julio de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

### **“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA.**

#### **ASUNTO: PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD HERREREÑA DE LA VIVIENDA.**

Vista la Memoria justificativa elaborada por la Presidencia, de fecha 19 de julio de 2013, y sus anexos, en la que se pone de manifiesto la decisión corporativa de proceder a la disolución de la Sociedad Herrereña de la Vivienda de capital íntegramente municipal, y que concluye lo siguiente:

“ (...)Por tanto, las consideraciones expuestas acerca de la nueva corriente legislativa que pretende la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, entre otros modos, mediante la supresión de las sociedades municipales que han resultado ineficaces, la escasa actividad que dicha entidad desarrolla en la actualidad, las deficiencias contables y la confusión de patrimonios que existe entre el Ayuntamiento de Herrera y Shevi, S.L., son motivos por los que se considera oportuno someter a la aprobación de la Junta General la disolución de Shevi, S.L., como órgano competente para la adopción del acuerdo de disolución conforme a lo previsto sus Estatutos Sociales.

En este sentido, el artículo 368 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital recoge la posibilidad de que la sociedad de capital se disuelva por mero acuerdo de la Junta General.

Y, específicamente, para Shevi, S.L., en el artículo 40 de los Estatutos Sociales se recogen entre las causas de disolución de la sociedad, la siguiente: “a) *Por acuerdo de la Junta General, adoptado con el quórum especial previsto en el artículo 99.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*”

El artículo 40 citado prevé, por tanto, la posibilidad de que la sociedad se disuelva simplemente porque así lo acuerde la Junta General con el quórum previsto en el artículo 99.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dicho esto, y para el caso de que se adopte el acuerdo de disolución de la sociedad, conviene traer igualmente a colación lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos Sociales, pues en él se prevé que “*resuelta la sociedad, cesará la representación de los consejeros para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones y la Junta General que acordó la disolución nombrará un número de liquidadores que asumirá las funciones que les asigne el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas y realizarán las operaciones de liquidación de acuerdo con las normas establecidas sobre el particular en el capítulo IX de este cuerpo legal.*”

Visto el informe de Secretaria de fecha 22 de julio de 2013, sobre legislación aplicable y procedimiento, así como el informe de Intervención de fecha 22 de julio 2013, que obran en el expediente.

Considerando que el expediente se tramita conforme las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital-LSC- y que por tanto, una vez producido el acto administrativo que formalice la voluntad de la Entidad Local como único socio de la sociedad se seguirán los trámites mercantiles necesarios para llevar a cabo esa decisión administrativa.

Visto cuanto antecede se propone a los Srs. Concejales la adopción de los correspondientes **ACUERDOS:**

**Primero.-** Tomar en consideración la memoria justificativa elaborada por Alcaldía, así como la propuesta para la disolución de la sociedad de capital íntegramente municipal denominada “Sociedad Herrereña de la Vivienda”.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la “Sociedad Herrereña de la Vivienda” para que se proceda a iniciar los trámites para la disolución de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos y la legislación mercantil.

**Tercero.-** Publicar en el tablón de anuncios para su público conocimiento, a los efectos que procedan. “

El Sr. Alcalde comenta que se han iniciado conversaciones con los portavoces de los grupos políticos municipales a tal fin y que existe un compromiso de crear una mesa de negociación con ellos para estudiar la forma de llevar a cabo la disolución propuesta.

El portavoz del grupo PSOE, D. Domingo Muriel Cabello, señala que su grupo estaría dispuesto a aceptar la disolución una vez que se les facilite toda la información necesaria para su estudio, en especial el informe de Intervención.

D. José Jurado Solís, del grupo IULV/CA, expone que su grupo apoyará la disolución y que teniendo en cuenta la situación contable de la sociedad no se procederá a votar a favor de las cuentas de la Sociedad en próximos ejercicios.

En relación con la contabilidad de la empresa, insiste D. Domingo Muriel Cabello en que no se les ha facilitado un informe independiente y que éste, en todo caso, lo debió realizar la Intervención por ley, dado que el que actualmente consta en el expediente es un informe de Intervención de otro informe realizado por una empresa consultora contratada al tal fin.

El Sr. Alcalde le recuerda que en la sociedad no hay nombrado Interventor. D. Domingo Muriel Cabello señala que la empresa es totalmente pública y que, por tanto, corresponde a Intervención velar por el cumplimiento de estas cuestiones, señalando también como opción, que por parte de la Intervención, al menos, se asuma como propio el informe realizado por la consultora.

D. José Jurado Solís entiende que el informe de la consultora se habrá realizado sobre datos facilitados por la intervención municipal.

D. Domingo Muriel Cabello, en ese momento, pone de manifiesto que, tal y como señala el Tribunal de Cuentas, el control financiero y la auditoría en la Administración esta encomendado a organismos públicos, y excepcionalmente, puede hacerse uso de empresas privadas. Por ello, ante la falta de medios debidamente acreditados para elaborar el informe, debió pedirse informe a la Diputación Provincial en primer lugar, y en su defecto, a empresa externa.

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor siete (7) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, dos (2) del grupo de IULV/CA y las cinco (5) abstenciones de los miembros del grupo del PSOE, lo que supone la mayoría de los doce (12) miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEPARATA DE PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE LA CALDERA DE BIOMASA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “INSTALACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA CON CALDERA DE BIOMASA, EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (CAMPO DE FÚTBOL JUAN BENJUMEA), ENMARCADA EN LOS PROYECTOS FEDER 2007-2013.** Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 25 de julio de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

#### **“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA**

**ASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEPARATA DE PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE LA CALDERA DE BIOMASA DEL MUNICIPIO DE HERRERA (SEVILLA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: “INSTALACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) CON CALDERA DE BIOMASA DE 35 KW DE POTENCIA ÚTIL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (CAMPO DE FÚTBOL JUAN BENJUMEA)”, ENMARCADA EN LOS PROYECTOS FEDER 2007-2013.-**

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), de fecha 21 de Septiembre de 2012, se ratificó la Resolución de Alcaldía núm. 463/2012, de 11 de Septiembre, y aprobó el borrador del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) para la ejecución de la actuación: **“Instalación de agua caliente sanitaria (ACS) con caldera de biomasa de 35 KW de potencia útil en el Polideportivo Municipal (Campo de Fútbol Juan Benjumea)”**, enmarcada en los proyectos FEDER 2007-2013 de Desarrollo Local y Urbano de la provincia de Sevilla, Zona Sur, Ámbito de Actuación 3: “Mejora del entorno natural y calidad medioambiental”, Acción 4: “Establecimiento de sistemas de generación de energía sostenible para consumo propio en los edificios de titularidad pública”, haciéndose constar expresamente la asunción de los compromisos contenidos en el borrador del texto del Convenio.

Los proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano están cofinanciados en un 70% por la Unión Europea con cargo al Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 30% por la Diputación de Sevilla.

La Diputación Provincial de Sevilla, mediante escrito de fecha 05 de Julio de 2013, adjunta separata de Proyecto Técnico de Instalación de la Caldera de Biomasa del municipio de Herrera (Sevilla), visado con el núm. SE1301114 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, al objeto se proceda a la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobación del Proyecto Técnico de conformidad con la separata aportada.
- Autorización para el inicio y ejecución de las obras.
- Disponibilidad de terrenos de titularidad pública en el edificio objeto de actuación.

El Arquitecto Técnico Municipal ha emitido informe de fecha 18 de Julio de 2013, sobre compatibilidad y viabilidad urbanística de la actuación, así como informe de fecha 19 de Julio de 2013 sobre disponibilidad de los terrenos.

**Por todo ello, se propone a los Sres. Concejales la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**Primero.-** Aprobar la separata de Proyecto Técnico de Instalación de la Caldera de Biomasa del municipio de Herrera (Sevilla), visado con el núm. SE1301114 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, para la ejecución de la actuación: **“Instalación de agua caliente sanitaria (ACS) con caldera de biomasa de 35 KW de potencia útil en el Polideportivo Municipal (Campo de Fútbol Juan Benjumea)”**, enmarcada en los proyectos FEDER 2007-2013 de Desarrollo Local y Urbano de la provincia de Sevilla, Zona Sur, Ámbito de Actuación 3: “Mejora del entorno natural y calidad medioambiental”, Acción 4: “Establecimiento de sistemas de generación de energía sostenible para consumo propio en los edificios de titularidad pública”.

**Segundo.-** Autorizar el inicio y la ejecución de las obras.

**Tercero.-** Disponer del edificio objeto de actuación para la instalación de la caldera de biomasa.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.”

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor doce (12) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, dos (2) votos del grupo de IULV/CA y cinco (5) votos del grupo del PSOE, lo que supone la unanimidad de los doce (12) miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACIÓN DE HERRERA (SEVILLA).** Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 25 de julio de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

#### **“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA**

**ASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACIÓN DE HERRERA (SEVILLA).**

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) ha incoado expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de Gestión mediante concesión del Servicio Público de Escuela Municipal de Equitación, a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme al Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) de fecha 26 de Marzo de 2013.

El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 91, de 22 de Abril de 2013.

Se presentaron, en plazo y forma, los siguientes licitadores:

- D. F.D.J., con D.N.I. núm. #\*\*\*\*\*#
- D. F.M.D.G., con D.N.I. núm. #\*\*\*\*\*#

Al haberse agotado los plazos de adjudicación establecidos en la legislación de contratos (art. 161.3 del TRLCSP) y según consta en el expediente, se solicitó a los licitadores admitidos, mediante escrito suscrito por la Alcaldía de fecha 05 de Julio de 2013, que manifestasen, por cualquier medio que permitiera su constancia, el mantenimiento o retirada de sus respectivas ofertas, a efectos de reanudar la tramitación del mismo.

A tales efectos, se recibió contestación afirmativa de cada uno de los licitadores, tal y como consta, asimismo, en el expediente.

La Mesa de Contratación, en sesiones celebradas, respectivamente, los días 28 de Mayo de 2013, 07 de Junio de 2013 y 16 de Julio de 2013, procedió, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la calificación y valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores, estableciéndose el siguiente orden decreciente en atención a la puntuación obtenida:

- |                  |              |
|------------------|--------------|
| 1º.- D.- F.D.J., | 29,27 Puntos |
| 2º.- D. F.M.D.G  | 27,29 Puntos |

Por tanto, la Mesa acordó, por unanimidad, formular al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación de la Gestión mediante concesión del Servicio Público de Escuela Municipal de Equitación a favor de D. F.D.J., con D.N.I. núm. #\*\*\*\*\*#, al resultar, de conformidad con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como la oferta económicamente más ventajosa, en su conjunto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre**, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas:

- |                  |              |
|------------------|--------------|
| 1º.- D. F.D.J.   | 29,27 Puntos |
| 2º.- D. F.M.D.G. | 27,29 Puntos |

**Segundo.-** Proponer la adjudicación de la Gestión mediante concesión del Servicio Público de Escuela Municipal de Equitación a favor de D. F.D.J., con D.N.I. núm. #\*\*\*\*\*#, al resultar, de conformidad con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como la oferta económicamente más ventajosa, en su conjunto:

Canon: 4.410,00 €/anual.  
Período concesión: 5 años.

**Tercero.-** Requerir al licitador propuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011,



de 14 de Noviembre, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, el seguro de indemnización de riesgos profesionales, la constitución de la garantía definitiva y la suscripción de las pólizas por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 500.000,00 euros por siniestro.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Obligaciones tributarias:

a).- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b).- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Herrera, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores, con expresa advertencia de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.””

En este asunto se hace constar la abstención de D. Francisco Juárez Martín y de D. Custodio Molinero Suárez, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 76 LRBRL y 28.2 LRJPAC.

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor seis (6) votos; cuatro (4) votos del grupo del PP, dos (2) del grupo de IULV/CA y cuatro (4) votos en contra del grupo del PSOE lo que supone la mayoría de los doce (12) miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA POR CABLE, CON ÁMBITO DE COBERTURA EN LA**

**LOCALIDAD DE HERRERA (SEVILLA).** Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 25 de julio de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

**ASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA POR CABLE CON ÁMBITO DE COBERTURA EN LA LOCALIDAD DE HERRERA (SEVILLA).**

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) ha incoado expediente de contratación para la adjudicación de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisiva por cable con ámbito de cobertura en la localidad de Herrera (Sevilla), mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) de fecha 29 de Noviembre de 2012.

El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 16, de 21 de Enero de 2013.

Se presentaron, en plazo y forma, los siguientes licitadores:

- DIGITAL HERRERA 2010, S.L.
- FIBRA ÓPTICA ANDALUCÍA, S.L.
- SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L.
- U.T.E.: ESYCOR, S.A.; ATALAYA TELEVISIÓN, S.L. e HICAMOR TV, S.L.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 13 de Febrero de 2013, acordó la exclusión de la empresa FIBRA ÓPTICA ANDALUCÍA, S.L., al quedar acreditado que mantenía deudas con la Seguridad Social, y no ser ésta una circunstancia subsanable. El presente acuerdo fue notificado personalmente al interesado con fecha 22 de Marzo de 2013, tras una primera notificación devuelta por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., sin que a la fecha haya presentado recurso o reclamación alguna.

Al haberse agotado los plazos de adjudicación establecidos en la legislación de contratos (art. 161.3 del TRLCSP) y según consta en el expediente, se solicitó a los licitadores admitidos -mediante escrito suscrito por la Alcaldía de fecha 13 de Mayo de 2013- que manifestasen, por cualquier medio que permitiera su constancia, el mantenimiento o retirada de sus respectivas ofertas, a efectos de reanudar la tramitación del mismo.

A tales efectos, se recibió contestación afirmativa de cada uno de los licitadores, tal y como consta, asimismo, en el expediente.

La Mesa de Contratación, en sesiones celebradas, respectivamente, los días 24 y 30 de Mayo 2013, procedió, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la calificación y valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores, estableciéndose el siguiente orden decreciente en atención a la puntuación obtenida:

- |  |              |
|--|--------------|
| 1º.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L.                   | 51,75 Puntos |
| 2º.- U.T.E.: ESYCOR, S.A.; ATALAYA TELEVISIÓN, S.L. e HICAMOR TV, S.L. | 32,63 Puntos |
| 3º.- DIGITAL HERRERA 2010, S.L.  | 20,99 Puntos |

Por tanto, la Mesa acordó formular al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisiva por cable con ámbito de cobertura en la localidad de Herrera (Sevilla) a la empresa SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L., con C.I.F. núm. B-01319391, al resultar, de conformidad con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como la oferta económicamente más ventajosa, en su conjunto.

**De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**Primero.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas:

1º.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L.	51,75 Puntos
2º.- U.T.E.: ESYCOR, S.A.; ATALAYA TELEVISIÓN, S.L. e HICAMOR TV, S.L.	32,63 Puntos
3º.- DIGITAL HERRERA 2010, S.L.	20,99 Puntos

**Segundo.-** Proponer la adjudicación de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisiva por cable con ámbito de cobertura en la localidad de Herrera (Sevilla) a la empresa SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L., con C.I.F. núm. B-01319391, al resultar, de conformidad con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como la oferta económicamente más ventajosa, en su conjunto:

Canon: 2,1% de la facturación anual

Inversión: 514.870,52 €

Período concesión: 15 años

**Tercero.-** Requerir al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación, la suscripción de las pólizas por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1.- Obligaciones Tributarias:

a).- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar

asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b).- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Herrera, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

## 2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores, con expresa advertencia de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.”

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor siete (7) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, dos (2) del grupo de IULV/CA y los cinco (5) votos en contra del grupo del PSOE, lo que supone la mayoría de los doce (12) miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.** Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

### **“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA**

**ASUNTO: PROPUESTA PARA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACION.**

Visto que tras la realización de la correspondiente licitación pública, el Ayuntamiento de Herrera y la mercantil MERIDIONAL DE AGUAS, S.A. suscribieron contrato de concesión administrativa, de fecha 17 de diciembre de 1998, para la gestión del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Depuración en el municipio de Herrera, por un plazo de 15 años a contar desde el día 1 enero de 1999.

Visto que, posteriormente, la mercantil MERIDIONAL DE AGUAS, S.A. tuvo un cambio de forma societaria y denominación social, transformándose en la mercantil AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL, S.L.

Visto que recientemente el Ayuntamiento de Herrera ha tenido conocimiento de la Diligencia de Embargo de créditos dictada por la Delegación Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Andalucía de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con número de referencia 411323324099K de 9 de mayo de 2013, por medio de la cual se acuerda el embargo de los créditos de un deudor de la mercantil AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL, S.L. **por un importe total de 1.904.105,82 euros**, derivado de deudas pendientes de pago con la Hacienda Pública.

Considerando que la base 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación por la que resultó adjudicataria la mercantil AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL S.L. el cual tiene carácter contractual, establece entre las causas de extinción y resolución de la concesión que el concesionario incurre en alguna de las circunstancias previstas en los apartados c), d), e), f), h), i) y j) del artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así, el apartado f) del citado artículo 20 de la Ley 13/1995 señala expresamente que no se podrá contratar con la Administración si el licitador no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Considerando el artículo 112 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Pública, en el que se establece como causa expresa de resolución del contrato, en su apartado b), la declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

Visto que en el presente caso la existencia de la referida Diligencia de Embargo de créditos a la actual contratista, por parte de la Delegación Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Andalucía de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por un importe total de 1.904.105,82 euros, supone la constatación de una situación de fallido, por una suma muy considerable, que se incardina en la citada causa expresa de resolución contractual.

Considerando que el artículo 113.2 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Pública señala así mismo que la declaración de insolvente o de fallido en cualquier procedimiento originará siempre la resolución del contrato.

Considerando que la mencionada base 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas también señala que la extinción del contrato se tramitará conforme a lo regulado en el artículo 26 del Real Decreto 390/1996, siendo el órgano competente para acordar la resolución del contrato el Pleno del Ayuntamiento, debiéndose cumplir los requisitos fijados en dicho precepto, correspondiendo la emisión del dictamen al Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto al que se refiere el apartado 1.c) del citado artículo 26.

Visto que en el momento de la suscripción del mencionado contrato de concesión AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL S.L. depositó garantía definitiva por importe de 36.060,73 euros (6.000.000 de pesetas) mediante aval bancario N° 0030-1518-211-47747, en la entidad financiera Banco Español de crédito SA con CIF A-28000032, para responder del correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas; en consecuencia procede proponer la incautación de la referida garantía, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, dándose audiencia a la entidad avalista a los efectos oportunos.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente al Pleno de la Corporación como órgano de contratación, por la presente vengo a proponer al citado órgano la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Acordar el inicio del expediente de resolución del contrato de concesión administrativa, suscrito con fecha 17 de diciembre de 1998 con la mercantil AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL S.L. para la gestión del Servicio de Suministro de agua potable, saneamiento y depuración en el municipio de Herrera, como consecuencia de Diligencia de Embargo de créditos de la Agencia Tributaria nº 411323324099K, por importe de 1.904.105,82 euros; todo ello de conformidad con lo establecido en la base 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que forma parte integrante del contrato, así como con lo dispuesto en el artículo 20.f) y 112 b) de la Ley 13/1995.

**SEGUNDO.-** Procede así mismo acordar la retención de la garantía definitiva constituida por importe de 36.060,73 euros (6.000.000 de pesetas) mediante aval bancario Nº 0030-1518-211-47747, en la entidad financiera Banco Español de crédito SA, en los términos previstos en el artículo 113 de la Ley 13/1995.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL S.L., concediéndole un plazo de DIEZ días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución para la presentación, en su caso, de las alegaciones que estime oportunas; y dar traslado igualmente del mismo a la entidad avalista.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de la forma tan amplia como en derecho corresponda a para la adopción de cuantos actos de trámite sean necesarios para llevar a buen término lo acordado.””

Comienza el turno de intervenciones el portavoz del grupo PSOE, quien cree que la causa de resolución alegada es en realidad un impedimento para contratar por lo que no cabe invocarla ahora. Continúa diciendo que teniendo en cuenta que el contrato finaliza en diciembre de este año, entiende que deben evitarse posibles contenciosos que al final supongan un mayor gasto para el Ayuntamiento. Por último, pregunta por la situación de los trabajadores adscritos al servicio.

En relación con esta última cuestión el Sr. Alcalde contesta que, tanto si finalmente el servicio pasa a gestionarse por el Consorcio o directamente por el Ayuntamiento, la ley indica que el personal deberá subrogarse a quien lo asuma.

Continúa D. Domingo Muriel Cabello preguntando si se ha valorado la posibilidad de adelantar la gestión del servicio al Consorcio. El Sr. Alcalde contesta que la decisión aun no está tomada, dado que entiende que el convenio firmado en su día contiene cláusulas abusivas para el Ayuntamiento y que ahora mismo tiene abierta una negociación con el Consorcio, sobre el asunto, a fin de llegar a un acuerdo.

D. Domingo Muriel Cabello insiste en que si la mayor parte de los municipios se encuentran ya integrados en el citado organismo, es porque resulta beneficioso para el servicio, aunque valora que haya entrado en negociaciones respecto a aquellas cláusulas que entienda que no son convenientes.

Este comentario es contestado por el Sr. Alcalde aseverando que no todos los Alcaldes son de la misma opinión tras su entrada en el Consorcio. Toma en ese momento la palabra Dª Isabel Solís Benjumea para pedirle al portavoz del grupo PSOE que pregunte a la Sra. Alcaldesa de El Rubio su opinión acerca del Consorcio, comprometiéndose aquél a hacerlo.

Por último, el portavoz del grupo IULV/CA, D. José Jurado Solís manifiesta que, en todo caso, debe asegurarse la estabilidad laboral de los trabajadores de la empresa.

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor siete (7) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, dos (2) del grupo de IULV/CA y las abstenciones de los cinco (5) miembros del grupo del PSOE, lo que supone la mayoría de los doce (12) miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS I/2013.** Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 25 de julio de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

D. Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de Julio de 2013, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

Tercero	Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
Integral de Prevención Sur, S.L.	2 – D13	01/12/2012	899,82 €	Contrato Servicio de Vigilancia de Salud y de Prevención.
Estepa de Comunicaciones S.L.	A/1200313	20/08/2012	300,00 €	Orden de Publicidad: Emisión cuñas SER Andalucía Centro: Noche Flamenca Herrera
Endesa Energía XXI	SB201NB0815959	21/12/2012	23,50 €	Suministro Eléctrico Carretera Puente Genil 14 –IZQ Herrera Sevilla
Mª Dolores Cosano Carnerero	1/11	14/01/2011	57,00 €	Tolino Peineta A7982

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto aprobado para el ejercicio 2013 los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan, de la cual se realizó la correspondiente retención:

Tercero	Importe	Concepto	A. Presupuestaria
Integral de Prevención Sur, S.L.	899,82 €	Contrato Servicio de Vigilancia de Salud y de Prevención.	920 160.09
Estepa de Comunicaciones S.L.	300,00 €	Orden de Publicidad: Emisión cuñas SER Andalucía Centro: Noche Flamenca Herrera	338 226.09
Endesa Energía XXI	23,50 €	Suministro Eléctrico Carretera Puente Genil 14 –IZQ Herrera Sevilla	920 221.00
Mª Dolores Cosano Carnerero	57,00 €	Tolino Peineta A7982	920 221.04
<b>TOTAL</b>	<b>1.208,32 €</b>		

”

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor doce (12) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, cinco (5) votos del grupo del PSOE y dos (2) del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los doce (12) miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

**PUNTO UNDÉCIMO.- FELICITACIONES AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE HERRERA.** Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 25 de julio de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Visto el informe de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se recogen varias actuaciones de los agentes que conforman la plantilla, y en el que, además, se pone de manifiesto la preparación, profesionalidad y diligencia mostradas por todos ellos en las citadas actuaciones.

Considerando que la actuación de dichos policías es merecedora de nuestro agradecimiento y felicitación, el Pleno del Ayuntamiento de Herrera, **ACUERDA:**

**Primero.-** Agradecer su labor y constancia en el trabajo y felicitar de forma pública a los miembros del Cuerpo de la Policía local del Ayuntamiento de Herrera, que a continuación se identifican, por la labor llevada a cabo en el ejercicio de sus funciones.

- Oficial-Jefe: D. J.A.H.
- Oficial: D. P.M.M.
- Agente: D. P.S.M.
- Agente: D. A.J.C.G.
- Agente: D. D.F.C.R.
- Agente: D. R.F.R.
- Agente: D. I.L.C.
- Agente: D. J.M.A.P.
- Agente: D. M.S.M.
- Auxiliar de Seguridad Ciudadana: D. F.L.M.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al encargado de personal, para hacer constar la presente felicitación en el expediente personal de los funcionarios felicitados.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor doce (12) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, cinco (5) votos del grupo del PSOE y dos (2) votos del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los doce (12) miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

En este momento, D. Custodio Molinero Suárez pide permiso a la Presidencia para ausentarse de la sesión, tras lo cual abandona el Salón de Plenos.

**PUNTO DUODÉCIMO.- URGENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 91.4 DEL ROF.** Llegados a este punto se dio cuenta de los siguientes asuntos, de conformidad con los dispuesto en el art. 91.4 y 83 del ROF, pronunciándose el Pleno en la forma que se expone seguidamente:

Por parte del Sr. Alcalde se informa al Pleno de la necesidad de incluir la ratificación del Decreto 427/2013, mediante el cual se aprueba el cambio de titular beneficiario para actuación del Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2009, ya que la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Sevilla, requiere que dicho cambio de titularidad sea aprobado por Pleno.

Oído lo anterior, los asistentes acuerdan:

**Declarar** la urgencia del asunto que a continuación se transcribe, incluyéndola en el orden del día de esta sesión, para su debate y adopción de los acuerdos que sean procedentes, siendo el resultado de la declaración de urgencia el siguiente: a favor once (11) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, cuatro (4)



votos del grupo del PSOE y dos (2) votos del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los once (11) miembros presentes.

**“ASUNTO: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 427/2013, DE 14 DE NOVIEMBRE, SOBRE CAMBIO DE TITULAR BENEFICIARIO PARA ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE VIVIENDAS 2009”**

Esta Alcaldía, con fecha 23 de julio del presente año dictó la Resolución nº 427/2013, de la cual, en la misma fecha, se dio traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23/06/2009, acordó aprobar la relación preferencial de solicitudes del Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2009, encontrándose como solicitante, en quinto lugar, D. J.L.R., para llevar a cabo actuación en inmueble sito en C/ Cuartel, 27.

Con motivo del fallecimiento del Sr. L.R. y, dado que en estos casos la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Sevilla, requiere la aprobación del cambio de beneficiario.

Vista la solicitud presentada con fecha 22/07/2013 por D<sup>a</sup>. M.P.G.R., titular del NIF nº #\*\*\*\*\*#, viuda del fallecido y usufructuaria de la vivienda a rehabilitar, del cambio de titular beneficiario para llevar a cabo dicha rehabilitación, en su favor.

Vista la autorización firmada por D<sup>a</sup>. R.L.G., D<sup>a</sup> J.L.G. y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> I.L.G., hijas y también herederas de D. J.L.R., titulares de los NIF nº #\*\*\*\*\*#, #\*\*\*\*\*# y #\*\*\*\*\*#, respectivamente.

En base a los antecedentes mencionados y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se adopta la siguiente, **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar el cambio de titular beneficiario a favor de D<sup>a</sup>. M.P.G.R., viuda del Sr. L.R., para llevar a cabo actuación de rehabilitación en el inmueble de C/ Cuartel nº 27, incluida en el Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2009.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a las interesadas, así como la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Sevilla.

**TERCERO.-** Elevar a Pleno esta Resolución.”

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor once (11) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, cuatro (4) votos del grupo del PSOE y dos (2) votos del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los once (11) miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

A continuación, Don José Jurado Solís, Portavoz del grupo Municipal IU LV-CA, al amparo del Art. 97 y siguientes del Real decreto 2568/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación una Moción relativa a la unificación de los hospitales virgen macarena y virgen del rocío, la cual señala, fue asimismo presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento el 14/06/2013.

Oído lo anterior, los asistentes acuerdan:

**Declarar** la urgencia del asunto que a continuación se transcribe, incluyéndola en el orden del día de esta sesión, para su debate y adopción de los acuerdos que sean procedentes, siendo el resultado de la declaración de urgencia el siguiente: a favor once (11) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, cuatro (4) votos del grupo del PSOE y dos (2) votos del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los once (11) miembros presentes.

Acto seguido el citado portavoz procede a la lectura de la referida moción cuyo tenor literal es el que sigue:

**“MOCION DEL GRUPO DEL GRUPO IULV/CA RELATIVA A LA UNIFICACIÓN DE LOS HOSPITALES VIRGEN MACARENA Y VIRGEN DEL ROCÍO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este grupo municipal ha tenido conocimiento del proyecto de unificación de los Hospitales Virgen Macarena y Virgen del Rocío. Igualmente ha tenido noticias de que, dentro de este proceso, ya han desaparecido del Hospital Virgen macarena, para trasladarse a Virgen del Rocío, varios servicios, como los de Neurocirugía, Oncología Pediátrica y Cirugía de tumores orbitarios.

Según las informaciones que han facilitado los representantes de los trabajadores de ambos hospitales, la intención del Servicio Andaluz de Salud (SAS) es ir avanzando de aquí al año 2014 en la unificación de los Hospitales Virgen del Rocío y Macarena en un solo hospital, que se llamaría, posiblemente, “Complejo Hospitalaria de Sevilla”. En este camino, se ha dado desde la Gerencia del SAS- según confirman todos y cada uno de los sindicatos con representación en ambos hospitales, proceso que debe estar completado en el mes de octubre de este año.

La existencia de dos grandes Hospitales en Sevilla, dotados de las máximas prestaciones, no es a nuestro juicio, un lujo o despilfarro. Todo lo contrario. Cada uno de los dos hospitales afectados atiende a una población mayor que algunas provincias de Andalucía que seguirán teniendo su Hospital.

Además de la unificación de Hospitales, se está planeando la unificación de los cuatro laboratorios que hoy tenemos en los Hospitales de Sevilla (Valme, Macarena, Osuna y Virgen del Rocío), lo que va a suponer dejar a los hospitales sin laboratorios y empeorar la atención a los pacientes.

Evidentemente, estas medidas, que suponen pasar de hospitales con toda la dotación, y cercanos a los pacientes a hospitales incompletos y menos dotados, suponen una pérdida de prestaciones y de acceso de ciudadanos y ciudadanas a la asistencia sanitaria, trayendo consigo también una pérdida de puestos de trabajo, cosa que, en la situación actual de Sevilla, también es importante.

Creemos que una gran ciudad como Sevilla debe de tener dos Hospitales plenamente dotados, para que los enfermos que van al Hospital Macarena tengan la misma asistencia que los que van a Virgen del rocío y viceversa, como han tenido hasta ahora, y no pierdan prestaciones sanitarias que antes tenían, más aún cuando también asisten a gran parte de la provincia.

Además, una decisión de tanta trascendencia- que afecta a la asistencia sanitaria de 1.400.000 habitantes- se está gestando sin la participación , sin la información mínima, precisa y necesaria ni a los representantes de la ciudadanía ni a los trabajadores y trabajadoras del sistema. Tampoco se ha hecho público, hasta la fecha ningún estudio realizado por las autoridades sanitarias que avale y justifique la fusión de hospitales.

Igualmente tenemos que decir que las autoridades Sanitarias no han aportado los argumentos o motivaciones por los que se deciden a realizar las fusiones de hospitales; descartamos las puramente sanitarias, sospechando de las económicas basadas en el recorte del gasto relacionado con la reducción en

el empleo. Ante esto auguramos una clara pérdida de calidad del servicio sanitario que hasta el momento se realiza. Si nos remontamos a experiencias anteriores, recordemos que en el Reino Unido se inició en la década de los años 80 una reforma sanitaria basada en la fusión de hospitales dando como resultado todo un descalabro económico y un fracaso a nivel asistencial.

Por todo ello proponemos la adopción de los siguientes acuerdos

## **ACUERDOS**

1. No seguir con el proceso de unificación de Hospitales y UGC hasta que no se negocie con los representantes sindicales, Juntas facultativas y de Enfermería y organizaciones de usuarios el objetivo final de estas unificaciones así como la distribución final de servicios que se pretende.
2. Seguir garantizando el acercamiento de las prestaciones sanitarias a la población con el mantenimiento de la cartera de servicios de cada uno de estos hospitales, salvo en los casos en que la baja frecuentación y tras la necesaria negociación con los representantes sindicales y de los usuarios, así lo puedan aconsejar.”

Tras la lectura de la moción, interviene D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Solís Benjumea manifestando que esta situación es un reflejo de los recortes que la Junta de Andalucía está realizando en materia de sanidad.

El portavoz del grupo PSOE, afirma que los recortes derivan de la Administración Central y recuerda que en las comunidades donde gobierna el partido popular se está privatizando la sanidad.

En relación con el asunto el Sr. Alcalde señala que, al contrario de lo que opina el Sr. Concejales del PSOE, la Administración Central está asistiendo a determinadas comunidades autónomas, en asuntos cuya competencia tiene transferida y que la Junta de Andalucía podría realizar recortes en otros ámbitos. También recuerda que en Andalucía existen hospitales con gestión privada.

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor once (11) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, cuatro (4) votos del grupo del PSOE y dos (2) votos del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los once (11) miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

## **PUNTO DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Comienza el turno de intervenciones el portavoz de IULV/CA, D. José Jurado Solís, para preguntar por las actuaciones que pretende llevar a cabo el Ayuntamiento en relación con el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria 2013, desarrollado por la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde le responde que se dio traslado del mismo a los servicios sociales municipales y que, por parte de la trabajadora social, se elaboró un informe en el que se manifestaba la inexistencia en Herrera de casos tan graves. Así mismo señala que, en casos especiales, el Ayuntamiento también presta asistencia.

Por último, solicita la palabra el Sr. Concejales del grupo de IULV/CA. D. Gabriel Navajón Segador, rogando que los miembros de su grupo sean televisados como el resto de capitulares en la emisión de los Plenos, y no sólo con ocasión de sus intervenciones.

Así mismo, denuncia la actuación de “gamberrismo político” a la que se ven sometidos algunos concejales por parte de ciertos ciudadanos.

En relación con este último asunto pide la palabra al Presidente el portavoz del grupo municipal PSOE.

No obstante, el Sr. Alcalde manifiesta que ese tipo de asuntos no son de recibo en un Pleno municipal y que, por tanto, no va a permitir ningún debate, levantado la sesión en ese momento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diez horas, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

**V° B°**  
**EL ALCALDE**